

**CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESCUELA EL PINO VIEJO DE LONQUEN RBD 10706-9.
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 04 de octubre del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña LEONOR BEATRIZ GUZMÁN ESPINOZA, cédula de identidad N°12.651.438-7, Compañía de Títeres "El Kanelo Mágico", chilena, domiciliada en Avenida San Luis N°590 Parcela N°23, comuna de Isla de Maipo, Teléfono 9785660, se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento doña Leonor Guzmán Espinoza, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela El Pino Viejo de Lonquén**, lo siguiente: Servicio de Función de Títeres en la obra "Palabras de Papel" para el segundo ciclo, con motivo del 10° Festival Internacional de Títeres para el establecimiento. El detalle del servicio es el indicado en presupuesto adjunto de fecha septiembre de 2016.

SEGUNDO : La fecha de la presentación en que se debe ejecutar el servicio será el día 04 de octubre del 2016.

TERCERO : El monto total a pagar por el servicio completo, es la suma de doscientos treinta y cinco mil pesos (\$235.000) Factura Exenta, pagaderos en un plazo no superior a los 10 días hábiles, previa presentación de factura correspondiente, al término del servicio. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

CUARTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

QUINTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de la Sra. Leonor Guzmán Espinoza, a su entera satisfacción.



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

LEONOR BEATRIZ GUZMAN ESPINOZA
R.U.T. N°12.651.438-7